

004

DICTAMEN N° :

Ref.: Actuación Simple N° E28-2018-55392-A
Insfrans, Daniel S/ Proy. Decreto -Acción de
Amparo -Expte. 318/18 Juzg. Lab. N° 3.-

A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que, teniendo presente la sentencia dictada en los autos caratulados: "INSFRANS, DANIEL ALEJANDRO C/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" - Expte. N° 318/18 del Juzgado del Trabajo N° 3 de esta ciudad, que propicia designar en un cargo de planta permanente al amparista, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

El fallo de 1ª instancia, testimoniado a fs. 3/8, admitió la acción de amparo incoada por el Sr. Daniel Alejandro Insfrans que ordenó a la demandada a adoptar las medidas conducentes para que el amparista sea incorporado a planta permanente del Estado Provincial conforme lo lineamientos dispuestos por la ley N° 6655, en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a dicha función y antigüedad registrada.

Habiendo intervenido la Fiscalía de Estado - fs.9-, la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público -fs. 17-, el servicio jurídico del área, a fs. 23/24, consideramos que de los antecedentes reunidos justifican la medida propiciada debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, dejando aclarado que la correcta ubicación escalafonaria y dependencia presupuestaria excede el marco de asesoramiento jurídico y resulta de incumbencia de los organismos técnicos intervinientes en el proceso de selección.

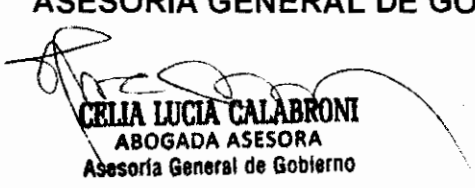
No obstante y dado lo informado por la Fiscalía de Estado a fs. 9, se recomienda insertar en la parte resolutive del acto proyectado, que el mismo se dicta con carácter provisional y a las resultas de la apelación deducida por el Estado Provincial.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.


E: MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,


CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

08 ENE. 2019